



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:22 (09-02-2025)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Tresgallo Balbin, Raul "RAUL" (UM Escobedo )  
GONZALEZ RECUERO, VICTOR "VICTOR" (UD Llanera )  
REYES REYES, ALEJANDRO RENE "REYES" (UD Llanera )  
YAYA, DIASSY (UD Llanera )  
AÑON GONZALEZ, DAVID "AÑON" (Coruxo FC )  
CANTERO CLEMENTE, RUBEN "CANTERO" (Salamanca CF UDS )  
DE TOMÁS GÓMEZ, RUBEN "DE TOMÁS" (Salamanca CF UDS )  
FERNANDEZ GARCIA, NICOLAS "FERNANDEZ" (Real Avilés Industrial )  
SANMILLAN FUICA, JON "SANMI" (CD Laredo )  
ARRIOLA BARBA, ANDER "ARRIOLA" (CD Laredo )  
LOPEZ BEJARANO, FRANCISCO "LOPEZ" (CD Guijuelo )  
CAMPO GONZALEZ, DIEGO "DIEGO" (RS Gimnástica de Torrelavega )  
GOÑI GALLEGO, MIGUEL "GOÑI" (RS Gimnástica de Torrelavega )  
CALERA ORTIZ, SAMUEL (Rayo Cantabria )  
BALDRICH I MORALES, SERGI "BALDRICH" (Rayo Cantabria )  
BARI, ALGASSIMO QUICALA "BARI" (Rayo Cantabria )  
ALEMAN BAUTISTA, ALEXANDER "ALEMAN" (Club Marino de Luanco )  
SUAREZ LOPEZ, PELAYO "PELAYO" (Pontevedra CF )  
ARES MORI, PABLO (UP Langreo )  
CANEDO MIDON, DAMIAN "DAMIAN" (RC Deportivo Fabril )  
URZAIN EGIDO, FABIAN "FABIAN" (RC Deportivo Fabril )  
ALFARO CASCALES, ALEJANDRO "ALEX" (RC Deportivo Fabril )  
MANE, ALIOUNE BADARA (RC Deportivo Fabril )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

MORENO HERNÁNDEZ, XAVIER "MORENO" (Real Valladolid Promesas )  
FERNANDEZ CALVO, ALVARO "FERNANDEZ" (Real Avilés Industrial )  
CONDE CRUZ, OSCAR MANUEL "OSCAR" (RS Gimnástica de Torrelavega )  
De Prado Lourido, Santiago "DE PRADO" (SD Compostela )  
MARDONES ESPLUGUEZ, ALVARO "MARDONES" (RC Deportivo Fabril )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

GUTIERREZ MILLA, IZAN "GUTIÉRREZ" (CD Guijuelo )  
BETANCOR PÉREZ, YENEREY "BETANCOR" (CD Guijuelo )  
PARGA DÍAZ, IAGO "PARGA" (RS Gimnástica de Torrelavega )  
CANALES VILLA, CRISTIAN "CANALES" (RS Gimnástica de Torrelavega )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

ADEMAN RUIZ, BRAYAN (UM Escobedo )  
CASTAÑEDA CAGIGAS, SERGIO "CASTAÑEDA" (CD Laredo )  
GOMEZ RODRIGUEZ, ALBERTO (RS Gimnástica de Torrelavega )  
SOTO SANCHEZ, DAVID "DAVID" (SD Compostela )  
GUERRERO MOURIZ, ADRIAN (RC Deportivo Fabril )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

RODRÍGUEZ SOJO, ADRIAN "RODRIGUEZ" (Real Valladolid Promesas )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ruiz Fernandez, Víctor "VICTOR" (UM Escobedo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
TRUJILLO RIVERA, LEYDER CAMILO (UD Llanera )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Rey Cantero, Alejandro "REY" (Coruxo FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CRISTETO DE DIOS, CARLOS "CRISTETO" (Salamanca CF UDS )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Bautista Ramirez, Kevin "BAUTISTA" (Real Avilés Industrial )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ROS RIOS, ISIDRO "ISI" (Real Avilés Industrial )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Exposito Verdejo, Gonzalo "EXPOSITO" (CD Guijuelo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MARTIN ANDRES, ALBERTO "ALBERTO" (Real Ávila CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Diaz Garrido, Fernando "DIAZ" (Real Ávila CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARAY GONZALEZ, BENJAMIN "GARAY" (Pontevedra CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GNING, MOUHAMADOU MOUSTAPHA "MOUSTAPHA" (CD Numancia de Soria )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

SANZ FERNANDEZ, DAVID "SANZ" (CD Numancia de Soria )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
--	---

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CUADRILLERO MARTINEZ, VICTOR (Real Valladolid Promesas )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
San Jose Fernandez, Samuel "SAMUEL" (UM Escobedo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:22 (09-02-2025)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

MARTINEZ MATEO, LUIS ANTONIO "MARTINEZ" (CD Calahorra )  
LIZARRAGA GOMARA, ANGEL GABRIEL "GABRI" (CD Anguiano )  
ALBÍN GÓMEZ, JAVIER "ALBIN" (UD Barbastro )  
IÑIGO, GASTON ALEJANDRO "IÑIGO" (UD Barbastro )  
Olarra Ayerdi, Aimar "OLARRA" (Real Sociedad de Fútbol "C")  
DELGADO GARCIANDIA, MARC "DELGADO" (SD Eibar "B")  
BARBARIN DE LA GRANJA, HODEI (SD Eibar "B")  
PEREZ MARCO, AITOR "PEREZ" (CD Alfaro )  
DEL AMO CASTELLANO, JESUS "DEL AMO" (CD Tudelano )  
DELGADO GINES, ENEKO "DELGADO" (CD Tudelano )  
MORENO REBANAL, ALBERTO "MORENO" (Deportivo Alavés "B")  
CARRASCO GONZALEZ, SERGIO "CARRASCO" (SD Ejea )  
MINGOTES PELEGRIN, EDUARDO "MINGOTES" (SD Ejea )  
PALMAS FERVENZA, JOSE GABRIEL "GABRI" (SD Ejea )  
BONILLA MARTINEZ, FRANCISCO "BONILLA" (Unión Deportiva Logroñés )  
MELNICHENKO, DMYTRO (CD Izarra )  
ARZALLUZ ERRASTI, MIKEL "ARZALLUZ" (SD Gernika Club )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

SILLERO MONREAL, JON "SILLERO" (Arenas Club )  
Bautista Jimenez, Hugo "BAUTISTA" (UD Barbastro )  
CUENCA ARANDA, MARCOS "CUENCA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )  
FERNANDEZ BONILLA, ANTONIO "FERNANDEZ" (CD Tudelano )  
MONREAL PERALES, JULEN (Unión Deportiva Logroñés )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

ACIN LABRADOR, GUILLERMO "ACIN" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )  
CARDIEL VICENTE, MANUEL "CARDIEL" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Aguinaga Oficialdegui, Pablo "AGUINAGA" (CD Subiza Cendea de Galar )  
VARONA BOVEDA, ANDER "VARONA" (Arenas Club )  
Santos Perez, Alejandro "SANTOS" (CD Anguiano )  
ARGENTE MURILLO, GAIZKA "ARGENTE" (Sociedad Deportiva Logroñés )  
BARRERO ORTAS, JAIME "BARRERO" (Utebo FC )  
BORAO PARRA, JORGE LUIS "BORAO" (Utebo FC )  
PEREZ SOTELO, MARCOS "PEREZ" (SD Eibar "B")  
CARRILLO MARISCAL, HUGO "CARRILLO" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )  
COTAN PEREZ, ANTONIO JESUS "COTAN" (CD Tudelano )  
OLAIZ IBARZABAL, XANET "OLAIZ" (Deportivo Alavés "B")  
BARRERO ORTAS, ALVARO "BARRERO" (Unión Deportiva Logroñés )  
Martinez Oraa, Eneko "MARTINEZ" (CD Izarra )  
FEBAS PEREZ, JOEL "FEBAS" (CD Teruel )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

MESEGUER FALLADO, ALVARO "MESEGUER" (Utebo FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PARADA GIL, ALEJANDRO "PARADA" (CD Alfaro )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ARAGUES BERNAL, CHEMA "ARAGUES" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
JAY AGUSTIN, ALEJANDRO FIDEL "JAY" (Deportivo Alavés "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ELMOKH BADR, HAKIM (SD Ejea )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Cubillas Murguía, Ander "CUBILLAS" (CD Izarra )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Lorente Velada, Ander "LORENTE" (SD Gernika Club )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

AGUADO ARRIAZU, ALEX "AGUADO" (CD Alfaro )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
--	--

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Fernandez Romero, Oscar Ruben (Real Sociedad de Fútbol "C")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Vales Varela, Oscar (CD Tudelano )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Anguiano

Visto el apartado 5 del acta del referido partido, en el que el colegiado hace constar que "La publicidad vertical de la línea de meta en ambos lados del campo se encontraba pegando a la red de meta, no respetando la distancia reglamentaria de 1 metro", se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 226.1 del Reglamento General de la RFEF, en relación con la Regla 1 de las de Juego de la International F.A. Board (El terreno de juego), apartado 12. "Publicidad comercial", y se requiere al CD ANGUIANO que extreme su diligencia adoptando con inmediatez las medidas necesarias para subsanar esta deficiencia observada en las instalaciones.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2024-2025 JORNADA:22 (09-02-2025)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

LUCAS VIÑA, EMILIO "LUCAS" (UE Sant Andreu )  
RAMIREZ CARRASCO, MIGUEL ANGEL "RAMIREZ" (CE Sabadell FC )  
LAZARO CERVERA, JUAN CARLOS "LAZARO" (CE Sabadell FC )  
AYALA SERRA, ORIOL "AYALA" (UE Olot )  
DEL CAMPO GONZALEZ, PEDRO "DEL CAMPO" (UE Olot )  
Sala Climent, Victor "SALA" (UD Alzira )  
FABRA LLEO, ENRIQUE "FABRA" (UD Alzira )  
CASANOVA VIDAL, JUAN ANTONIO "JUANAN" (UD Alzira )  
DIEZ BARCELO, FRANCISCO JAVIER "DIEZ" (CE Andratx )  
Duran Oliver, Joan M "DURAN" (CE Andratx )  
ARAUJO DELGADO, JOAQUIN "ARAUJO" (Torrent CF )  
SCURI MARTÍ, MARC "SCURI" (RCD Mallorca "B")  
MOYA VEGA, PABLO "MOYA" (RCD Mallorca "B")  
CHLAGHMO, SAIFDINE (RCD Mallorca "B")  
RODRIGUEZ MARTINEZ, GUILLEM (CE Europa )  
GRIMA AGUILERA, FRANCISCO "FRAN GRIMA" (CF Badalona Futur )  
VILLANUEVA CABALLERO, DAVID "VILLANUEVA" (CF Badalona Futur )  
FRANCO ANTIA, RICHARD "FRANCO" (CF Badalona Futur )  
Palacios Navarro, Jordi "PALACIOS" (Terrassa FC )  
MONTANI, LAUTARO PAUL (Terrassa FC )  
GOMEZ PIMPOLLO LOPEZ, JUAN RAMON "GOMEZ PIMPOLLO" (CD Atlético Baleares )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

ERRAJI, JAOUAD "ERRAJI" (UE Cornellà )  
BALDE, IBRAHIM (CF Badalona Futur )  
CHERTA CLARA, JOFRE "CHERTA" (Terrassa FC )  
MORALES ALONSO, VICTOR "MORALES" (Terrassa FC )  
VAN DEN HEERIK, QUINTEN GRANVILLE (Terrassa FC )  
BOVER IZQUIERDO, RUBEN "BOVER" (CD Atlético Baleares )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

RUIZ PASCUAL, NIL "RUIZ" (Valencia-Mestalla )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Cano Jimenez, Alejandro "ALEX" (CE Europa )  
SIEREVELD, GYLERMO CILFANYTO (Terrassa FC )  
BOERE, TOM (Terrassa FC )  
POL VIDAL, JAIME "POL" (CD Atlético Baleares )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

FERNÁNDEZ CÓZAR, MARCOS "FERNANDEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
SMITH, JUSTIN PAUL BENEDICT (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
RIPOLL I MOLERA, TON "RIPOLL I" (CE Sabadell FC )  
Morcillo Rodrigalvarez, Javier "MORCILLO" (CE Sabadell FC )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

GARCIA SEBASTIAN, UNAI "GARCIA" (Club Lleida Esportiu )  
JIMENEZ LOPEZ, DIEGO "DIEGO" (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
VALVERDE JUAN, DAVID "VALVERDE" (CE Andratx )  
SANCHEZ JIMENEZ, CARLOS (CE Andratx )  
PALOP MARTINEZ, ALEJANDRO "PALOP" (Torrent CF )  
ALEMAÑ SERNA, PEDRO "ALEMAÑ" (Valencia-Mestalla )  
BUER, STEPHEN "BUER" (CF Badalona Futur )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

RUFO VIDAL, XAVIER "RUFO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
JURADO GOMEZ, MARC (RCD Espanyol de Barcelona "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GOMEZ DELGADO, JAVIER "GOMEZ" (Elche Ilicitano )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SOLBES JORDÁ, JOSÉ "SOLBES" (Club Lleida Esportiu )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PRIETO MORALES, STEVEN NICANOR "STEVEN" (Torrent CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BARRO, DJAKARIA (RCD Mallorca "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
WADE GARDINER, SEBASTIAN JOHN (RCD Mallorca "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BABANZILA MAYALA, MESHAK (CE Europa )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CASAI OJEDA, SAMUEL LUIS "CASAI" (Terrassa FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

BANDAOGO, ABDOUL "BANDAOGO" (UE Cornellà )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
--	--

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Vidal Corominas, Roger "ROGER" (UE Olot )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Terrassa FC

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Terrassa FC SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- El Terrassa FC SAD presenta alegaciones indicando que:

ÚNICA.- Respecto al contenido de la citada acta arbitral manifestamos nuestra disconformidad a la misma por OMISIÓN DE HECHOS RELEVANTES y por ERRORES GRAVES Y MANIFESTOS del árbitro del partido, el Sr. Daniel David Baiges Dones, cada uno de los cuales podría haber afectado por sí solo al resultado final, que son los siguientes:

1.? ?En el minuto 62, el árbitro no mostró una tarjeta amarilla clara a Juanra. Esta hubiera sido su segunda, ya que el jugador visitante ya tenía una tarjeta amarilla desde el minuto 42. El árbitro estaba situado a unos 4 metros la acción.

2.? ?En el minuto 64, el jugador rival Florin Andone, golpea claramente con el codo a nuestro jugador. El árbitro no estaba a más de 4 metros. Debería haber sacado tarjeta roja por agresión.

3.? ?En el minuto 91, el árbitro se inventa un penalti a favor del Atlético Baleares. Estaba a menos de 4 metros de la acción.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

4.º ?Apreciamos muchas tarjetas en este partido, hasta un total de 8 cartulinas amarillas para jugadores del Terrassa FC y 3 para jugadores Atlético Baleares, de un árbitro que en los únicamente nueve encuentros que ha dirigido esta temporada ha señalado un total de 57 amarillas y 2 rojas. Pueden consultar los datos en: .....

Se adjunta vídeo de cada una de las jugadas, en los que se constan los errores graves y manifiestos del colegiado”.

En mérito a lo anterior, solicita que ... “presentado este escrito, lo admita, tenga por formuladas en tiempo y forma las alegaciones que en él se contienen, y en su momento, previos los legales trámites, se consideren las mismas para resaltar los errores materiales manifiestos en que incurre el colegiado durante el partido y en la redacción del acta, y se subsane el acta introduciendo los hechos alegados y que constan en los vídeos que se aporta, así como que el Comité de Competición adopte las medidas necesarias para sancionar al árbitro y compensar los perjuicios causados a este club”.

SEGUNDO.- La petición que realiza el alegante consiste, como se ha indicado, en solicitar que se rehaga el acta del encuentro incluyendo las omisiones que a su juicio ha realizado el colegiado, fundándose para ello en unas imágenes de vídeo de diferentes jugadas sin indicación del minuto en que suceden y que, desde luego, no tienen reflejo en el acta del encuentro.

Solicita por tanto de este Juez Disciplinario Único, que se rearbitre el encuentro, a lo que no puede accederse toda vez que como entre otras normas señala el artículo 118.3 del Código Disciplinario de la RFEF “La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas”.

Eso, y que el desacuerdo con la decisión arbitral no puede llevar a este tipo de solicitudes, que además atentan contra un principio esencial del Derecho del Deporte como es el que los encuentros se ganan o pierden en el terreno de juego y no en los despachos.

En mérito a todo lo anterior, procede INADMITIR las alegaciones del Terrassa CF SAD.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-02-2025

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2024-2025 JORNADA:22 (09-02-2025)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

VEGA RAMIREZ, SETH AIRAN "VEGA" (FC La Unión Atlético )  
SANTOS COLADO, JAIME "JAIME" (FC La Unión Atlético )  
BERNABEU NORTES, GUILLERMO "BERNABEU" (FC La Unión Atlético )  
AGUIRRE SALAS, ADRIAN "AGUIRRE" (FC La Unión Atlético )  
CAMPO CUEVAS, GUILLERMO "CAMPO" (Club Atlético Antoniano )  
SANCHEZ BARAHONA, GERMAN "GERMÁN" (San Fenando CD Isleño )  
FERNANDEZ TALAVERON, DIEGO "FERNANDEZ" (Linares Deportivo )  
ESCARDO LLAMAS, ALEJANDRO "ALEX" (Linares Deportivo )  
ARJONA MARIN, ADRIA "ARJONA" (CD Minera )  
MARTINEZ DE QUEL CASTIELLA, LUIS "MARTINEZ QUEL" (Real Balompédica Linense )  
OCHIROSII, IULIAN RAZVAN "OCHIROSII" (CD Don Benito )  
MORILLAS JIMENEZ, DAVID "MORILLAS" (Águilas FC )  
CORNEJO SALAS, JACOBO "CORNEJO" (Xerez Deportivo FC )  
OCA CONTRERAS, ANTONIO MIGUEL "OCA" (Xerez Deportivo FC )  
VARELA, BRANDON AXEL "VARELA" (Cádiz CF Mirandilla )  
CASTILLO VIÑOLO, FRANCISCO "FRANCIS" (Juventud de Torremolinos CF )  
TORRES MUÑOZ, FRANCISCO "TORRES" (Xerez CD )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Chamizo Romero, Juan Francisco "CHAMIZO" (Club Atlético Antoniano )  
IGLESIAS ROJAS, JULIO "IGLESIAS" (San Fenando CD Isleño )  
SOLER GANDÍA, JAVIER "SOLER" (Águilas FC )  
MARTINEZ NICOLAS, ALVARO "MARTINEZ" (Xerez Deportivo FC )  
CLAVERIA LEON, MIGUEL "MIGUEL" (Juventud de Torremolinos CF )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

MESA VISIGA, RUBEN "MESA" (CD Minera )  
TENA JARAMILLO, FRANCISCO MANUEL "TENA" (Real Balompédica Linense )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

KOUNIA AIT TAMLIHAT, HOUSSAM "KOUNIA" (UD Almería "B")  
BALLESTERO GARCIA, CARLOS "CARLOS" (UD Almería "B")  
PEÑALVER MARTINEZ, MIGUEL "PEÑALVER" (UD Almería "B")  
LOZANO CÁRDENAS, ALEJANDRO "ALEJANDRO" (San Fenando CD Isleño )  
VICENTE HERNANDEZ, RAFAEL "R. DE VICENTE" (San Fenando CD Isleño )  
NUÑEZ RODRÍGUEZ, BENJAMÍN RAFAEL "NUÑEZ" (CF Villanovense )  
LOBATO CABAL, RUBEN "LOBATO" (CF Villanovense )  
CANO DIAZ SUELTO, CARLOS "CANO" (Real Balompédica Linense )  
AGUADO DE LEÓN, ERIK DANIEL "AGUADO" (CD Don Benito )  
ATTIPOE, EMMANUEL AMOH (CD Don Benito )  
Castedo Castillejo, Javier "CASTEDO" (Águilas FC )  
CABRERA HERMOSILLA, MANUEL ANTONIO "CABRERA" (Águilas FC )  
GARCIA BLANCO, SERGIO "SERGIO GARCIA" (Xerez Deportivo FC )  
CASTRO FAGUNDO, RICARDO "CASTRO" (Xerez CD )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-02-2025

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Cordero Romero, Juan Ignacio "CORDERO" (Club Atlético Antoniano )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
HARO CRESPO, PERE "HARO" (Club Recreativo Granada )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LUCERO CALABUIG, MAURO "LUCERO" (Linares Deportivo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ROBLES DOS SANTOS, IVAN "ROBLES" (CF Villanovense )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Barea Atienza, Pablo "BAREA" (Cádiz CF Mirandilla )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Aguilera Barroso, Juan Antonio "AGUILERA" (CD Estepona Fútbol Senior )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARCIA SALMON, JORGE LUIS "GARCIA" (CD Estepona Fútbol Senior )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Rodriguez Lopez, Adrian "RODRIGUEZ" (Xerez CD )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PÉREZ CALVO, LUCAS (Club Recreativo Granada )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
GAZQUEZ LLANES, JOAN "GAZQUEZ" (UD Almería "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
NEVES, HUGO MANUEL "NEVES" (UD Almería "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

#### II-CLUBES

CD Minera	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
-----------	---

#### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Sanchez Rodriguez, David "DAVID SANCHEZ" (Xerez Deportivo FC )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Cordero Sanchez, Francisco J "RUBIO" (Cádiz CF Mirandilla )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Romero Infante, Jose Carlos "CHECA" (Xerez CD )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2024-2025 JORNADA:22 (09-02-2025)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

ABLANQUE ALBARRAN, JAVIER "ABLANQUE" (CD Guadalajara )  
PESCADOR CABALLERO, RAUL "RAUL" (CD Illescas )  
GOMEZ FERNANDEZ, SERGIO "GOMEZ" (CD Coria )  
CAMERO POZUELO, MARIO "CAMERO" (CDA Navalcarnero )  
ALVAREZ MARTI, JOSE (UB Conquense )  
SALVADOR NUÑEZ, ALEJANDRO "SALVADOR" (CF Rayo Majadahonda )  
Portilla Suarez, Alvaro "PORTILLA" (CD Móstoles URJC )  
PEREZ RUIZ DE CASTROVIEJO, ALEJANDRO "C.D. EL CABO" (CD Móstoles URJC )  
LOPEZ HERNANDEZ, VICTOR (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta )  
Crespo Velasco, Antonio Jesus "CRESPO" (CD Colonia Moscardó )  
DELGADO LOPEZ, JOSE LUIS "DELGADO" (AD Unión Adarve )  
BOUKIR EL JEBARY, OUSSAMA "BOUKIR" (CD Atlético Paso )  
GONZALEZ RODRIGUEZ, EMMANUEL "GONZALEZ" (UD Melilla )  
VARELA MARTIN, FRANCISCO MIGUEL "VARELA" (UD Melilla )  
KAVTARADZE, BEKA (UD Melilla )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Recalde Jimenez, Ignacio "RECALDE" (CD Colonia Moscardó )  
GARCÍA FERNÁNDEZ, HUGO "GARCIA" (AD Unión Adarve )  
VAZQUEZ FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO (AD Unión Adarve )  
SANCHEZ GUTIERREZ, ALVARO "SANCHEZ" (CF Talavera de La Reina )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

LEJARRAGA RUBIO, ALBERTO "LEJARRAGA" (UD San Sebastián de Los Reyes )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

FERNANDEZ TAMAYO, IVAN "FERNANDEZ" (UD Melilla )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

PEREZ QUIJADA, FERNANDO "PEREZ" (CP Cacereño )  
DE DIEGO MARTIN, JOSE RAMON "DE DIEGO" (CP Cacereño )  
SARMIENTO GRANDA, JORGE "SARMIENTO" (CP Cacereño )  
GARCIA GARCIA, DARIO "GARCIA" (CD Guadalajara )  
MUÑOZ CRUZ, JESUS "CRUZ" (CDA Navalcarnero )  
Verdú Cortés, Javier (CDA Navalcarnero )  
DE SOUZA ROJAS, RICARDO "RICHI" (CDA Navalcarnero )  
DURAN DUEÑAS, JUAN "DURAN" (CDA Navalcarnero )  
MORAL MINGUEZ, DIEGO "MORAL" (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta )  
BARREDA CASTELLA, CARLOS "BARREDA" (CD Atlético Paso )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

SAN VICENTE MARQUINEZ, IKER "SAN VICENTE"  
(CP Cacereño )

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

RAMIREZ HURTADO, MANUEL "RAMIREZ" (CD Guadalajara )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PADRON HERNANDEZ, MIGUEL ANIBAL "PADRON" (CD Illescas )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
QUINTANA LOPEZ, CARLOS "QUINTANA" (CD Illescas )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DIZ ACEÑA, RAFAEL "DIZ" (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ALVAREZ BALERIO, FACUNDO GABRIEL "ALVAREZ" (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LLAMAS SAEZ, CARLOS "LLAMAS" (AD Unión Adarve )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
FERRONI, LEONEL "FERRONI" (AD Unión Adarve )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ANIEBOH PALLARUELO, MARVIN JOSE "ANIEBOH" (UD San Sebastián de Los Reyes )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MOLINA BARRANCOS, MANUEL "MOLINA" (CF Talavera de La Reina )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

OTERO BENITEZ, MARCOS "OTERO" (CD Tenerife "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
---	---

### 4.- SUSPENSIÓN

Ayala Hernandez, Jose Angel "AYALA" (UD San Sebastián de Los Reyes )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
--	---

### II-CLUBES

CD Guadalajara	Multa por omisión de medidas de seguridad, procediendo la imposición de la sanción en su grado mínimo atendiendo a las circunstancias. (Artículo: 115.3)
----------------	--

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Muñoz Muñoz, Alberto "MUÑOZ" (CP Cacereño )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Fernandez Gonzalez, Guillermo "FERNANDEZ" (CDA Navalcarnero )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
DEL VAL FAMADAS, JAVIER (CF Rayo Majadahonda )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
Aroca Serrano, Rufino "RUFÍ" (UD Melilla )	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

### IV-DELEGADOS

MAHANAN MOHAMED, MOHAMED "MAHANAN" (UD Melilla )	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
--	---

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

UD San Sebastián de Los Reyes

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la UD San Sebastián de los Reyes, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES" que "UD San Sebastián de Los Reyes : En el minuto 48 el jugador (16) ANIEBOH PALLARUELO, MARVIN JOSE fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón".

Asimismo, en el apartado de "EXPULSIONES" consta que "UD San Sebastián de Los Reyes: En el minuto 90 el jugador (14) Ayala Hernandez, Jose Angel fue expulsado por el siguiente motivo: E Por zancadillear a un contrario usando fuerza excesiva".

SEGUNDO.- Por la UD San Sebastián de los Reyes el Orihuela CF se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica y una fotografía, en la que manifiestan respecto de la amonestación a D. Marvin José Anieboh Pallaruelo que "... se puede ver sin lugar a dudas que nuestro jugador (...) no derriba de forma temeraria al jugador de la UD Melilla ya que en ningún momento el jugador de la UD Melilla trata de disputar el balón y solo gira sobre si mismo, obstruyendo la carrera del jugador de la UD Sanse".

Respecto de la expulsión de D. José Ángel Ayala, expone que "... A todas luces y según se puede observar en el video que adjuntamos (02\_Ayala.mp4), se trata de una disputa a ras de suelo en la que en ningún momento se emplea una fuerza excesiva que no sea la logica para acceder a tocar el balón, cuestión que logra a tenor de la trayectoria del balón y lo que podemos observar en el video y que en la imagen titulada foto ayala.jpg queda perfectamente representada viendo la distancia entre ambos jugadores en el momento de la disputa".

Concluye solicitando se dejen sin efecto la amonestación y la tarjeta roja mostrada a los jugadores indicados.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurrese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica, se observa en la jugada que terminó con la amonestación del jugador D. Marvin José Anieboh Pallaruelo, que está pegado al jugador rival a la espera del balón, cuando este se gira y cae. Las imágenes no son concluyentes y no permiten afirmar que no sucediera la jugada tal y como señala el árbitro.

En cuanto a la prueba videográfica correspondiente a la jugada que terminó con la expulsión del jugador D. José Ángel Ayala Hernández, se observa que va al suelo y hace una entrada al jugador rival, sin que pueda apreciar ya que la toma de imagen es de espaldas al jugador que este contacta antes con el balón que con el rival.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-02-2025

Las imágenes en ambos casos son compatibles con el contenido del acta arbitral y no sirven para enervar la presunción de veracidad de la que goza la misma. Tal regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en ninguno de los dos casos.

En el primer supuesto no procede retirar la amonestación, y en segundo, tenemos que la acción de D. José Ángel Ayala Hernández encaja con lo dispuesto en el artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, cuando dispone que "Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas, se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes".

No concurriendo atenuantes ni agravantes, en atención a las circunstancias del caso, y de acuerdo con el artículo 12.2 del Código Disciplinario de la RFEF, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones de la UD San Sebastián de los Reyes y en consecuencia RESUELVO:

- Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 48 a D. D. Marvin José Anieboh Pallaruelo.
- Sancionar a D. José Ángel Ayala Hernández con 1 partido de suspensión con arreglo al artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-02-2025

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2024-2025 JORNADA:22 (09-02-2025)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

INGLÉS VALERO, PEDRO "INGLÉS" (Orihuela CF )  
SEGURA GARCÍA, JUAN ANTONIO "SEGURA" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
BOOKER, LOUIS DANIEL "BOOKER" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

FERNANDEZ MUÑOZ, PEDRO LORENZO "FERNANDEZ" (Orihuela CF )  
MARÍN DIAZ, ALEJANDRO "MARIN" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
García Gallego, Alexis "GARCIA" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
URCELAY GARCÍA, URTZI "URCELAY" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )

##### Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

SILVENTE BERNAL, ANDRES "SILVENTE" (Orihuela CF )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

FERNANDEZ MARIN, JUAN CARLOS "JUAN CARLOS" (Orihuela CF )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

ABDESELAM EL HAMDI, MOHAMED KAMAL "ABDESELAM" (Orihuela CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ROMÁN ÁLVAREZ, FERNANDO "ROMAN" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

#### 3.- SUSPENSIÓN

VAZQUEZ FLORIDO, MANUEL JESUS "CHULI" (Orihuela CF )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
SOCORRO PULIDO, JEREMY "SOCORRO" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
RUIZ DEL AMO, JOSE MIGUEL (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

#### 4.- OTRAS SUSPENSIONES

VAZQUEZ FLORIDO, MANUEL JESUS "CHULI" (Orihuela CF )	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
SOCORRO PULIDO, JEREMY "SOCORRO" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-02-2025

### II-DELEGADOS

GOMEZ POMARES, PEDRO JOSE "PERI" (Orihuela CF )	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
---	---

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Orihuela CF

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Orihuela CF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES" que "Orihuela CF: En el minuto 90 el jugador (12) VAZQUEZ FLORIDO, MANUEL JESUS fue expulsado por el siguiente motivo: Tras haber sido increpado e insultado por el adversario nº 3 coge a este del cuello de forma violenta y sin estar el balón en juego y le empuja teniendo que ser sujetado por jugadores de ambos equipos".

En el apartado de OTRAS OBSERVACIONES O AMPLIACIONES A LAS ANTERIORES, se señala en el acta que:

"En el minuto 90 tras las expulsiones de los jugadores nº 3 local y nº 12 visitante sendos jugadores abandonan el terreno de juego y se dirigen al túnel de vestuarios. Una vez allí se produce un enfrentamiento entre dichos jugadores del que nos informan agentes de Policía Nacional que son los que separan a estos jugadores puesto que nosotros no podemos ver nada porque nos encontramos en el terreno de juego. A ello le sigue que sustitutos y técnicos de ambos equipos también se dirigen hacia el túnel de vestuarios abandonando así el terreno de juego y sus inmediaciones. Tras unos 4 minutos de detención aproximadamente y gracias a la ayuda de los delegados de ambos equipos, delegado de campo y fuerzas de orden público, todos los implicados (excepto expulsados) regresan al terreno de juego para reanudar el encuentro sin mayores incidentes puesto que restaba por jugar aún todo el tiempo de descuento".

SEGUNDO.- Por el Orihuela CF se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, manifestando "que en el partido disputado ayer entre los equipos UCAM MURCIA-ORIHUELA CF ocurrieron una serie de incidentes de los cuales queremos numerar y señalar uno específicamente. señalamos la jugada referida a la expulsión de nuestro jugador número 12 y la del dorsal 3 jugador visitante. en el comprobamos según señala el colegiado, que el jugador rival increpa claramente a nuestro jugador en terminos graves diciendo "me cago en tu puta madre" nuestro jugador ante estas palabras denigrantes se dirige hacia el jugador número 3 cogiendolo pero sin ninguna agresión y con la única intención de separar ante el enfrentamiento que se causo por la jugada que se puede observar en el video que presentamos. Luego seguidamente donde el arbitro refleja que hubo un enfrentamiento dentro del vestuario, según informe de la policía, el jugador número 3 es el que fue a nuestro vestuario a buscar a nuestro jugador".

Solicitan que "se elimine la sanción a nuestro jugador número 12".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-02-2025

apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica, se observa en las imágenes que tras una jugada en el área, hay un enfrentamiento entre jugadores que termina con la expulsión del jugador del Orihuela CF D. Manuel Jesus Vázquez Florido. Las imágenes son compatibles con el relato del acta arbitral, donde se señala que la acción del indicado jugador vino precedida de insultos por parte del jugador rival con el que tuvo el enfrentamiento y que también fue expulsado.

Lo único que se acredita, y lo hace el acta arbitral, es el insulto previo a la acción, con lo que cabe en este caso apreciar la atenuante de “haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente” que prevé la letra b) del artículo 10 del Código Disciplinario de la RFEF.

Las imágenes son por tanto, como decimos, compatibles con el contenido del acta arbitral y no sirven para enervar la presunción de veracidad de la que goza la misma. Tal regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

Siendo esto así, la conducta de D. Manuel Jesus Vázquez Florido encaja en la infracción que prevé el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, que establece que producirse de manera violenta con un rival “... al margen del juego, no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del presente Código”.

Concurriendo la circunstancia atenuante indicada, y de acuerdo con el artículo 12.2 del Código Disciplinario de la RFEF, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

Cuestión distinta es lo acontecido en el túnel de vestuarios y que describe el colegiado en el acta arbitral, respecto de lo que las alegaciones presentadas son una mera declaración de parte que carece de virtualidad para enervar la presunción de veracidad del acta, cuando manifiesta que fue el jugador rival quien primero se dirigió a buscar a D. Manuel Jesus Vázquez Florido, cuya conducta es constitutiva de la infracción del artículo 129 del Código Disciplinario de la RFEF, cuando dispone que “Incurrirá en suspensión de hasta cuatro partidos o multa hasta 602 euros a quien, por su conducta, sea contraria al buen orden deportivo cuando se califique como leve”.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Orihuela CF y en consecuencia RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 90 a D. Manuel Jesús Vázquez Florido, imponiéndose la sanción de 3 encuentros de suspensión (2) con arreglo al artículo 130.2 y (1) al artículo 129 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

UCAM Universidad Católica de Murcia CF

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA CF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de “AMONESTACIONES” que “UCAM Universidad Católica de Murcia CF : En el minuto 43 el jugador (10) RAMIS LUQUE, ALBERT fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón”.

Asimismo, en el apartado de “EXPULSIONES”, se hace constar que “- UCAM Universidad Católica de Murcia CF : En el minuto 49 el jugador (2) RUIZ DEL AMO, JOSE MIGUEL fue expulsado por el siguiente motivo: Tras haber sido sujetado por un adversario y estando en el suelo golpea con su pierna y con uso de fuerza excesiva al adversario nº 7 sin estar el balón en juego”.

SEGUNDO.- Por el UCAM Universidad Católica de Murcia CF se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica e imágenes de la jugada correspondiente a la amonestación de su jugador D. Albert Ramis. Indica que este “... en ningún momento “derriba de forma temeraria” al jugador contrario, sino que (...), tal y como se desprende de las imágenes que se acompañan, el que se anticipa al jugador visitante en la disputa del balón sin llegar siquiera a contactar con el mismo. El que sí que contacta con la pierna del jugador local es el visitante (con equipación amarilla), en cuya imagen a cámara lenta se aprecia perfectamente como el jugador visitante eleva la pierna de manera peligrosa en forma de plancha contra la rodilla del jugador local....”.

Respecto de la jugada correspondiente a la expulsión de D. José Miguel Ruiz del Amo, se señala que:

“1.- El jugador local en ningún momento “golpea desde el suelo al jugador contrario con uso de fuerza excesiva”, y menos “sin estar el balón en juego”, tal y como manifiesta el árbitro. De las imágenes se aprecia claramente como el jugador local Sr. Ruiz del Amo pasa el balón a su compañero en el mismo momento en que recibe el agarrón del jugador visitante nº 7, estando el balón en juego en ese momento, y es cuando es empujado y derribado por el jugador visitante, y una vez en el suelo recibe una patada en su muslo izquierdo con los tacos del jugador visitante, siendo en ese momento levanta instintivamente sus piernas después del golpe recibido. Se ve claramente como se lleva las manos a la cara del dolor causado al haberle sido clavados los tacos en la zona de su muslo izquierdo, y sin saber dónde se encontraba el jugador visitante.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-02-2025

2.- No puede manifestar el árbitro que el balón no se encontraba en juego porque de las imágenes se aprecia claramente que se encontraba además a un metro del jugador local, el cual realiza un pase antes de ser derribado y empujado. Es importante aclarar que no es lo mismo un lance con el balón de juego, que con el juego detenido o a distancia de ser jugado, que es la distinción que establece la norma disciplinaria. Esta falta de claridad en la redacción de las actas supone un grave perjuicio no solo para este Comité de Competición que juzga estos hechos partiendo ya de un error inexcusable del acta arbitral en los hechos a enjuiciar, sino un grave perjuicio para el deportista, que por esta redacción inexacta del acta, puede conllevarle la imposición de una sanción deportiva superior ...”.

Concluye indicando que “... Entendemos que el Delegado Arbitral presente en ese partido habrá realizado un informe, que formalmente SOLICITAMOS su unión a este procedimiento, a los efectos de que se verifique la toma de decisiones del árbitro durante el partido, y solicitando que se deje sin efecto:

A.- La tarjeta amarilla al jugador local con dorsal 10, D. Albert Ramis Luque.

B.- La tarjeta roja del jugador dorsal nº 2 del equipo local D. José Miguel Ruiz del Amo; solicitando con carácter subsidiario que en el supuesto de apreciar infracción deportiva, se califique la misma con la imposición de amonestación (tarjeta amarilla) del artículo 118 CD RF”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica e imágenes de la primera jugada, esto es, la que terminó con la amonestación del jugador D. Albert Ramis Luque, puede observarse que hay un balón en liza dirigiéndose hacia el mismo el indicado jugador y un rival, y que es el jugador D. Albert Luque el que llega primero al balón, contactando luego con el jugador rival, que va al suelo.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

QUINTO.- Analizada la prueba videográfica respecto de la jugada correspondiente a la expulsión de D. José Miguel Ruiz del Amo, puede observarse que este está en la disputa del balón con un jugador rival, forcejeando ambos. El primero pasa el balón a un compañero y sigue el forcejeo, en el que ambos jugadores se empujan, empezando por el anteriormente expulsado que golpea con el brazo al rival en el pecho, quien apartando el brazo, hace que vayan los dos al suelo. El posteriormente expulsado, que con las manos en la cara -a pesar de no apreciarse contacto alguno en su cara- cae al suelo, eleva la pierna e impacta con los tacos en el rival a la altura de su vientre, que va al suelo.

Es claro además que no hay posibilidad de disputar el balón cuando sucede la acción y que este está en posesión de otro jugador, como también lo es que misma es consecuencia de un lance directo del juego.

Las imágenes son por tanto compatibles con el contenido del acta arbitral y no sirven para enervar la presunción de veracidad de la que goza la misma. Tal regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

Por lo demás, no resulta procedente a efectos de enervar la presunción de veracidad del acta arbitral traer al ámbito disciplinario informes técnicos que corresponden a la organización arbitral.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-02-2025

Siendo esto así, la conducta de D. Gonzalo Sánchez Hernández encaja en la infracción que prevé el artículo 131.1 del Código Disciplinario de la RFEF, que establece que “Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas, se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes”.

No concurriendo atenuantes ni agravantes, en atención a las circunstancias del caso, y de acuerdo con el artículo 12.2 del Código Disciplinario de la RFEF, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar parcialmente las alegaciones del UCAM Universidad Católica de Murcia CF y en consecuencia RESUELVO:

- Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 43 al jugador D. Albert Ramis Luque.
- Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 49 al jugador D. José Miguel Ruiz del Amo, imponiéndose la sanción de 1 encuentro de suspensión con arreglo al artículo 130.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.